

FORMATO

Código: F-AP-GJ-011

Versión: 02

Página: 1 de 3

ACTO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1073 (28 de abril de 2020)

"Por la cual se suspenden unos términos administrativos en la Agencia de Educación Superior de Medellín – Sapiencia, con ocasión de la emergencia sanitaria originada por el COVID-19"

El Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto Municipal 1364 de 2012, modificado por el Decreto Municipal 883 de 2015 y en el Acuerdo Directivo 003 de 2013, modificado por el Acuerdo 014 de 2015 — Por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Superior de Medellín — Sapiencia, y

CONSIDERANDO

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2011364 de 2012 se creó la Agencia de Educación Superior de Medellín – Sapiencia, la cual tiene dentro de su objeto "liderar la ejecución de la política y los lineamientos del sistema de la educación pública superior del Municipio de Medellín, e implementar la política de acceso a la educación superior para los estudiantes de escasos recursos económicos que actualmente desarrolla el Municipio de Medellín, administrando integralmente los fondos municipales que apalancan financieramente dicha política, regulando y/o reglamentando los mismos".

Que, el Director General de Sapiencia, en atención a las funciones dadas por el numeral 17 del artículo 18 del Acuerdo 03 de 2013 – Estatuto General de la Agencia de Educación Superior de Medellín, está facultado para expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás actos administrativos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia.

Que, en virtud de lo anterior, dentro del proceso de paso al cobro de los saldos no condonados de los créditos otorgados por la Agencia de Educación Superior de Medellín – Sapiencia, el día 13 de febrero de 2020, se expidieron 997 resoluciones de consolidación del estado del crédito.

Que, en el estudio de los recursos interpuestos en contra de las resoluciones de consolidación del estado del crédito de los beneficiarios, se evidenció que, para dar respuesta de fondo a los mismos, la Agencia de Educación Superior de Medellín, requiere realizar validaciones, tanto académicas como de servicio social, con las IES de las que egresaron los beneficiarios, a través del operador logístico – Comfama, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación respectiva para la condonación de la deuda.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016



FORMATO

Código: F-AP-GJ-011

Versión: 02

ACTO ADMINISTRATIVO

Página: 2 de 3

Que, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y la orden de Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, emitida el Gobierno Nacional, en virtud de los Decretos Legislativos 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 8 de abril de 2020 y 593 del 24 de abril de 2020, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, las instituciones de educación superior, públicas y privadas, cerraron sus puertas y la prestación del servicio se ha limitado al trabajo en casa de sus servidores públicos y/o contratistas.

Que, en atención a las validaciones solicitadas a las IES con el fin de dar una respuesta de fondo a los recursos interpuestos por los beneficiarios en contra de las resoluciones de consolidación del crédito, se ha evidenciado la imposibilidad de realizar las validaciones requeridas debido que la información necesaria para ello reposa en las instalaciones de las siguientes IES del Valle de Aburrá:

- Universidad Pontificia Bolivariana
- Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
- Universidad Católica Luis Amigó
- Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
- Universidad Autónoma Latinoamericana
- Institución Universitaria ESUMER
- Universidad de San Buenaventura
- Institución Universitaria Salazar y Herrera
- Corporación Universitaria Remington
- Universidad de Medellín

Que, el Decreto Legislativo N° 491 del 28 de marzo de 2020, previendo que los términos legales para adelantar las actuaciones administrativas resultan insuficientes dadas las medidas de aislamiento social tomadas por el Gobierno Nacional en el marco de los hechos que dieron lugar a la emergencia económica, social y ecológica y las capacidades de las entidades para llevar a cabo sus funciones mediante el trabajo en casa, estableció, en su artículo 6, la posibilidad de suspender los términos de las actuaciones que se adelantan en el curso de los procedimientos administrativos durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades tienen el deber de salvaguardar el debido proceso y sus actuaciones se adelantarán con plena garantía de los derechos de defensa y contradicción y los principios de igualdad, imparcialidad, responsabilidad y publicidad.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016



FORMATO

Código: F-AP-GJ-011

Versión: 02

Página: 3 de 3

ACTO ADMINISTRATIVO

Que, en consecuencia, dada la imposibilidad de obtener los elementos probatorios suficientes para dar respuesta de fondo a los recursos de reposición interpuestos en contra de las resoluciones de consolidación del estado del crédito y en aras de garantizar el debido proceso, es preciso suspender los términos para resolver los diferentes recursos de reposición interpuestos dentro de la actuación administrativa adelantada por la Agencia de Educación Superior de Medellín – Sapiencia.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín - Sapiencia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos para resolver los recursos de reposición que requieran validaciones por parte de las IES que se encuentran en imposibilidad de suministrar los elementos necesarios para tomar una decisión de fondo, mientras permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada.

PARÁGRAFO: Durante la suspensión de términos y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones administrativas no quedará en firme ninguna decisión ni correrán los términos de caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 87 y literal d del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar los términos de las actuaciones administrativas a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CHAPARRO SANCHEZ

Director General

Proyectó: Carmen Álvarez Brún Abogada Oficina Jurídica Revisó: María Catalina Bohórquez de la Espriella Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016